

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE : **OLGA LUCIA ROJAS FERNÁNDEZ**
DEMANDADO : **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**
VINCULADOS : **ESMERALDA LINARES GARZÓN, DUVAN FELIPE PABÓN LINARES y ADRIANA ALEXANDRA PABÓN LINARES**
EXPEDIENTE : **50001-33-33-008-2019-00163-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 29 de septiembre de 2023, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 02 y el 03 de octubre de 2023 (actuaciones: *Notificación sentencia y Notificación sentencia*, índices 54 y 55 SAMAI) y la abogada de la parte actora presentó y sustentó su recurso de apelación el día 17 de octubre de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada en la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia*, índice 53

² Memorial incorporado en las actuaciones: *Agregar memorial y Agregar memorial* índices 59 y 60 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6240b880a0a413177df82def3ce7be41a8ec5bd0f0f5431eefe8c854933342d**

Documento generado en 15/11/2023 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>